



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

318 Piura, 07 MAR 2023

VISTOS: Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 de fecha 27 de diciembre de 2018, modificada por la Resolución Directoral N° 014- 2019-EF/52.03, Memorando N° 217-2023/GRP-100010 de fecha 22 de febrero de 2023; y, el Informe N° 386-2023/GRP-460000 de fecha 23 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)”* y en tal sentido el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que *“La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”*;

Que, conforme al numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que le tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en dicha Ley; mientras que el numeral 78.1 del artículo 78 señala lo siguiente: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órgano en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad.”*;

Que, en el marco de lo dispuesto por el inciso 2 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos financieros; asimismo, el párrafo 6.1 del artículo 6 del mismo Decreto Legislativo, establece que la designación de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, conforme a los procedimientos que dicha Dirección General establezca;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP, emitió la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 de fecha 27 de diciembre de 2018, modificada por la Resolución Directoral N° 014- 2019-EF/52.03, a efectos de establecer un nuevo procedimiento para designar Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros; indicando en el literal a) del artículo 2 que: *“La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

318

Piura,

07 MAR 2023

Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa.”;

Que, la citada Resolución establece en el numeral 3.1 del Artículo 3, que: “La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la DGETP es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP “Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas”, en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>.”;

Que, conforme a la normativa de la materia, establecida en la Resolución Directoral antes citadas, resulta pertinente delegar la facultad para la designación y acreditación de los de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), en la jefatura de la Oficina Regional de Administración;

Que, mediante el Memorando N° 217-2023/GRP-10010 de fecha 22 de febrero de 2023, la Secretaría General remitió a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el proyecto de resolución de delegación de facultades indicadas en el párrafo precedente, para la emisión del correspondiente informe legal, de conformidad con la función establecida en el numeral 74.1a¹ del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; es así que, a través del Informe N° 386-2023/GRP-460000 de fecha 23 de febrero de 2023, la indicada Oficina Regional concluyó que resulta procedente la delegación de la facultad para la designación y acreditación de los de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP);

Que, la presente Resolución Ejecución Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad contenido en el numeral 1.1 del TUO de la Ley N° 27444, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así como al Principio de Buena Fe Procedimental contenido en el numeral 1.8 del citado TUO, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 de fecha 27 de diciembre de 2018, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.

¹ 74.1a. Gestionar, como parte del proceso de Gestión de la Asesoría Jurídica, la entrega de los siguientes bienes y/o servicios; informes legales, proyectos de dispositivos legales, contratos, convenios y otros, requeridos por sus usuarios.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

318 Piura,

07 MAR 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, la facultad para la designación y acreditación de los de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el ejercicio de la competencia delegada a través del presente acto resolutivo, no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de conformidad con las causales previstas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el ejercicio de la competencia delegada mediante el presente resolutivo, debe ser asumido, con absoluto y estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; las Oficinas Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y a las Oficinas de Secretaría General, Tesorería, Contabilidad, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

